



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00284-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JHON HEILER MONDRAGÓN OROZCO
Demandado	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA-SEGURCOL

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 12 de octubre de 2022

Señor Juez, informo que el Juzgado Primero Laboral del Circuito confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 14 de octubre de 2021.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 12 de octubre de 2022

Auto de sustanciación: obediencia a lo resuelto por el superior

Visto el informe secretarial, se constata que el 30 de septiembre de 2022 el Juzgado Primero Laboral del Circuito confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 14 de octubre de 2021. Por consiguiente, se dispondrá el obediencia a lo resuelto por el superior, y una vez ejecutoriado este auto deberá realizarse por secretaría la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Obedecer lo resuelto por el Juzgado Primero Laboral de Circuito de Santa Marta.

Segundo. Ejecutoriado este auto liquídense por secretaría las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00314-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	PEDRO JOSÉ ROYERO GARIZADO
Demandado	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 12 de octubre de 2022

Señor Juez, informo que a parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 12 de octubre de 2022

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que la apoderada judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, puesto que allegó evidencias de envío y recibido de la providencia el **6 de septiembre de 2022** como mensaje de datos a la dirección electrónica notificaciones@famisanar.com.co (documento electrónico #11), dirección registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada (documento electrónico #09).

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. el 8 de septiembre de 2022. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **2 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por PEDRO JOSÉ ROYERO GARIZADO contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

47-001-41-05-001-2022-00314-00

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00425-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	KAREN DAYANA VISBAL PADILLA
Demandado	ALEXANDER RAMÍREZ MORENO

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 12 de octubre de 2022

Señor Juez, informo que a parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 12 de octubre de 2022

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el apoderado judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio al demandado, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, puesto que allegó certificación de envío y recibido de la providencia el **21 de septiembre de 2022** como mensaje de datos a la dirección electrónica thepopis22@gmail.com (documento electrónico #004), dirección registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada (ff. 13-15 del documento electrónico #01). Además, la empresa de mensajería certificó acuse de recibo el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a ALEXANDER RAMÍREZ MORENO el 23 de septiembre de 2022. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **3 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por KAREN DAYANA VISBAL PADILLA contra ALEXANDER RAMÍREZ MORENO. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

47-001-41-05-001-2022-00425-00

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00445-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	NORELYS LILIANA CASTEL ZAMBRANO
Demandado	WILLIAM FERNANDO NIETO GALVIS

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 12 de octubre de 2022

Señor Juez, informo que la parte demandada presentó escrito de contestación de demanda.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 12 de octubre de 2022

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el abogado David Cortissoz Acosta, actuando como apoderado del demandado, allegó escrito de contestación de demanda y el correspondiente poder (documento electrónico #006).

Ante esa situación, el Juzgado reconocerá personería adjetiva al apoderado judicial y, en consecuencia, tendrá notificada por conducta concluyente la admisión de la demanda a WILLIAM FERNANDO NIETO GALVIS a partir de la notificación por estado de este auto, en virtud de los artículos 41 literal e) del CPTSS y 301 del CGP, el segundo aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS, toda vez que esa forma de notificación personal es procedente cuando: (i) una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia o (ii) **se constituya apoderado judicial**, en este último caso la notificación se entiende surtida el día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado.

De otra parte, en vista de que quedará notificada personalmente la demandada, resulta dable fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Tener al abogado David Cortissoz Acosta como apoderado judicial del demandado.

Segundo. Tener notificado por conducta concluyente la admisión de la demanda a WILLIAM FERNANDO NIETO GALVIS, a partir de la notificación por estado de este auto.

Tercero. Señalar el **22 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario aboral de única instancia promovido por NORELYS LILIANA CASTEL ZAMBRANO contra WILLIAM

FERNANDO NIETO GALVIS. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Cuarto. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ